

Copia no controlada



PROCESO: REGISTRO NACIONAL FORESTAL

RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN

Código: RF-RE-116

Versión: 1

Número de páginas: 1

Revisó	Revisó	Aprobó
Ing. Nery David Sandoval Díaz Director de Planificación, Evaluación y Seguimiento Institucional	Ing. Ana Paula Espinoza García Jefa de Gestión de Calidad	Ing. Rony Estuardo Granados Mérida Gerente

	RESOLUCIÓN DE DENEGACION	Código	RF-RE-116
		Versión	1
	PROCESO: REGISTRO NACIONAL FORESTAL	Fecha de implementación:	Abril 2024

Resolución No.XXX

DIRECCIÓN SUB-REGIONAL XX, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE XX DEL DEPARTAMENTO DE XX, INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES -INAB-, FECHA.

Se tiene a la vista el expediente administrativo número No. xx, para resolver la solicitud presentada por xx, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI : xx extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien ha solicitado la inscripción en El Registro Nacional Forestal en la Categoría de xx, en la subcategoría de xx, la cual se encuentra en xx. del municipio de xx, departamento de xx.

CONSIDERANDO

Que el artículo quinto del Decreto Legislativo 101-96 establece que El Instituto Nacional de Bosques -INAB- es una entidad estatal, autónoma, descentralizada con personalidad jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, es el Órgano de Dirección y Autoridad Competente del Sector Público Agrícola en materia forestal.

CONSIDERANDO

Que el Reglamento del Registro Nacional Forestal, Resolución de Junta Directiva, Acta JD.07.2019.5, en el artículo número 15, establece que el Director de la Oficina Institucional del INAB correspondiente, con base al análisis legal y técnico de la documentación respectiva debe emitir la resolución para que se proceda a la inscripción, el artículo 19, establece los requisitos de inscripción, el artículo 18 establece que la Actualización es periódica y que El INAB establecerá los montos que se deben cobrar para la inscripción o actualización en el RNF; siendo el inciso J del Acta No. JD.45.2019, y su manual de procedimientos y formularios vigentes.

POR TANTO

Esta Dirección Subregional, con base en lo considerado y a lo preceptuado en los artículos 1,2,6,88 del Decreto Legislativo número 101-96, Ley Forestal, en lo establecido en los artículos 1,2,3,6,7,8,10,11,12,13,15,16,17,18,19,20,23,24 y 26 del Reglamento del Registro Nacional Forestal vigente y demás leyes aplicables.

RESUELVE

Denegar la solicitud de inscripción, presentada para el Registro Nacional Forestal, por xx, en el expediente No. xx.

Director Subregional

Firmado electrónicamente por: